

Resolución 177 / 2026

Visto:

La Ordenanza N° 1815-CM-08 y su modificatoria Ordenanza N° 1977-CM-09 (T.U.O. N° 2070-CM-2010) que crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), Acta de Solicitud de Demandantes de Soluciones Habitacionales; Informe Social; Certificado de no registrar inmuebles a su nombre, expedido por la Dirección de Catastro; Copias de Documento de identidad; DDJJ Unión de Hecho; Copia DNI menor; Certificado de Discapacidad, y;

Considerando:

- Que el IMTVHS, posee autarquía administrativa, económica y financiera;
 - Que los lotes de interés social tienen por fin único y exclusivo satisfacer una necesidad básica como es la vivienda para las familias de extrema necesidad;
 - Que mediante Ordenanza N° 1594-CM-2006, se crea el Banco de tierras Municipal y por Resolución N° 1412-I-2010, se transfiere a este Instituto su gestión;
 - Que, desde el mes de febrero del 2008, funciona ante el Instituto el Registro de Demanda de Soluciones Habitacionales Municipal concentrado en él, las demandas de inmuebles sociales que posee nuestra ciudad;
 - Que, si además se tiene en cuenta que existe un importante déficit de tierras, tanto públicas como privadas, en especial para los sectores de bajos recursos, se hace imprescindible continuar con el programa de Regularización Dominial, que lleva adelante este Instituto, a fin de que todas las familias de escasos y regulares recursos que ocupan un lote municipal tengan su situación dominial en forma tal que les permita el acceso a los servicios públicos;
 - Que de los registros obrantes en el Instituto consta que el loteo en cuestión identificado, con nomenclatura provisoria, que surge de la nomenclatura original 19-2-187-04 ubicado en el Barrio 2 de abril, se encuentra dentro del dominio privado municipal y se aprueba el proyecto de fraccionamiento del mismo;
 - Que dentro del registro de demanda a los Sres. Stojakovich Valera Tamara (DNI N° 33.280.097) y Rojel Edgardo Damian (DNI 32.574.636) se encuentran con un alto índice de vulnerabilidad, por lo que se considera oportuno otorgarle la Pre-Adjudicación de dicho inmueble, por cumplimentar con los requisitos sociales para acceder a los mismos;
- Que, por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 de la Ordenanza N° 1815-CM-08 (T.U.O. Ordenanza N° 2070-CM-2010), el Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social,

El directorio del Instituto Municipal De Tierra Y Vivienda Para El Habitat Social

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) PREADJUDICAR a los Sres. Stojakovich Valera Tamara (DNI N° 33.280.097) y Rojel Edgardo Damian (DNI 32.574.636), el inmueble con nomenclatura catastral provisoria, que surge de la nomenclatura original 19-2-P-187-04, ubicado en el Barrio 2 de abril, por cumplimentar con los requisitos exigidos para acceder a un lote de interés social.

ARTÍCULO 2º) **EMITIR:** el Acta de Preadjudicación.

ARTÍCULO 3º) **CONFECCIONAR el respectivo** Proyecto de Ordenanza para la adjudicación del lote con nomenclatura catastral, que surge de la nomenclatura original 19-2-P-187-04, a las personas que se indican en el Art. 1º).

ARTÍCULO 4º) **DEJAR CONSTANCIA** en el legajo de Inscripción del Registro de Demandantes de Soluciones Habitacionales Municipal, que se ha procedido a dar solución habitacional.

ARTÍCULO 5º) La presente Resolución será refrendada por el presidente, vicepresidente y/o Vocal.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

San Carlos De Bariloche, 11/06/2026